



Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica

ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, "ASINDELMUCAN", 901.819.240-6 y se aprueban sus Estatutos

LA DIRECTORA (E)DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024 y sus prorrogas¹, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capitulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011,6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017,4242 de 2017,2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

www.icbf.gov.co

(iii) @icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

(a) @icbfanlombiaoficial

1CBFGc/cmbia

¹ Resolución No. 5634 del 29 de noviembre de 2024, Dirección Regional ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección Regional Atlántico Pública



RESOLUCIÓN No. 000727 del 5 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica

ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, "ASINDELMUCAN", 901.819.240-6 y se aprueban sus Estatutos

Que en este mismo sentido, el Artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:











Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica

ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, "ASINDELMUCAN", 901.819.240-6 y se aprueban sus Estatutos

- Certificación de Existencia y Representación Legal vigente, documento que conforme al contenido del artículo 117 del Código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que mediante solicitud de fecha 18 abril de 2024 en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial que la Dirección General del Instituto viene implementado en el Departamento del Atlántico, el señor OMAR JOSE RODRIGUEZ CANENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.168.185, representante legal de la ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO -ASINDELMUCAN-, identificada con el NIT 901.819.240-6, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Magangué, en donde se evidencia que la ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO -ASINDELMUCAN-, identificada con el NIT 901.819.240-6, fue constituida mediante acta del 16 de enero de 2024 de la Asamblea de Asociados en Candelaria, inscrito en la Cámara de Comercio el 06 de abril de 2024 con el No.70.255 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

Que, de conformidad con el acta de Asamblea General de Asociados del 16 de enero de 2024, la **ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO -ASINDELMUCAN-,** identificada con el **NIT 901.819.240-6**, inscrita











Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica

ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, "ASINDELMUCAN", 901.819.240-6 y se aprueban sus Estatutos

en la Cámara de Comercio bajo el No. 70.255 del libro I, el día 06 de abril de 2024, forman los miembros de la Junta Directiva; así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D. IDENTIDAD
Luisana Palacios Carrillo	Presidente	C.C. 1.002.067.643
Tania María Rodríguez Canencia	Secretaria	C.C. 1.002.066.802
Feliz Segundo Rodríguez Canencia	Tesorero	C.C. 1045719070
Omar Vicente Rodríguez Canencia	Fiscal	C.C. 72.120.009

Que mediante acta de Asamblea General de Asociados día 16 de enero de 2024, se nombró como Represéntate Legal de la **ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO -ASINDELMUCAN-**, identificada con el **NIT 901.819.240-6**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.045.168.185**, expedida en Candelaria, inscrito en la **CÁMARA DE COMERCIO** el 06 de abril de 2024 bajo el numero 70.255 del libro I.

Que una vez examinados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO -ASINDELMUCAN-**, identificada con el **NIT 901.819.240-6**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO -ASINDELMUCAN-,** con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.











Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica

ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, "ASINDELMUCAN", 901.819.240-6 y se aprueban sus Estatutos

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO -ASINDELMUCAN-, identificada con el NIT 901.819.240-6, identificada CON NIT 901.819.240-6, con domicilio principal en el municipio de Candelaria departamento del Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a OMAR JOSE RODRIGUEZ CANENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.168.185, de conformidad a lo establecido en el acta de Asamblea General de Asociados del día 16 de enero de 2024, e inscrito en la Cámara de comercio del departamento de Atlántico, con numero de registro 70.255 del libro I.

ARTÍCULO TERCERO: PAGO DE TIMBRE. Infórmese a la representante legal de la ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO - ASINDELMUCAN-, identificada con el NIT 901.819.240-6, identificada CON NIT 901.819.240-6, de acuerdo con el Numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor OMAR JOSE RODRIGUEZ CANENCIA, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO - ASINDELMUCAN-, identificada con el NIT 901.819.240-6, identificada CON NIT 901.819.240-6, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces,









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección Regional Atlántico Pública



RESOLUCIÓN No. 000727 del 5 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica

ASOCIACION DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, "ASINDELMUCAN", 901.819.240-6 y se aprueban sus Estatutos

o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2024

JANETH ALEMAN SANCHEZ Directora Regional Atlántico (E)

Proyectó: Delcy Saravia Perea / Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad Revisó: Yury Katherine Riaño Herrera / Abogada Dirección Regional און משני Control de legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Atlántico Grupo Jurídico **PUBLICA**



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del 2025, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – el señor Omar Jose Rodriguez Canencia identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.168.185, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, "ASINDELMUCAN", para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000727 del 05 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, "ASINDELMUCAN", 901.819.240-6, y se aprueban sus Estatutos"

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000727 de 05 de diciembre del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000727 del 05 de diciembre de 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI______.

El Notificado

OMÁR JÖSE RODRIGUÈZ SÁNENCIA

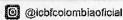
C.C No. 1.045,168,185

Quien Notifica

ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA

Profesional Universitario del Grupo Jurídico

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza - Profesional Universitario GJ



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Atlántico Grupo Jurídico Publica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 727 del 05 de diciembre del 2024

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 727 del 05 de diciembre del 2024, "Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO,"ASINDELMUCAN",901.819.240-6, y se aprueban sus Estatutos". y se aprueban sus Estatutos". fue notificada personalmente al representante de la entidad el señor Omar Jose Rodriguez Canencia, identificado con cédula de ciudadanía No 1.045.168.185, el día 24 de enero del 2025.

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo

En consecuencia, la Resolución **727 del 05 de diciembre del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2025.

Para constancia se firma a los reintisiete (27) días del mes de enero del 2025

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con fundiones de Coordinador del Grupo Jurídico ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Andrés Felipe Florez Meza / Profesional Universitario GJ Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ







